

Santiago, 13 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001559

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001559 presentada por el contribuyente **FRANCISCO JAVIER ELIAS MAJLUF RUT**, de fecha 12/10/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2361228, fundamentando su solicitud en que: "Por medio del presente, como lo comuniqué en petición administrativa del periodo 06/2022 con pago en julio por motivos de fuerza mayor (fallecimiento de mi padre) no presenté mi formulario 29 en la fecha correspondiente, lo que se realiza posterior a principios de agosto y perdía mi remanente de \$390.844 y salía a cancelar \$58.772 y solicité rebaja de multa pero posteriormente salía a cancelar \$58.772 menos condonación (\$41.140) y pagar \$17.832 que no me dejó el sistema de la página. Al realizar mi petición administrativa me da opción de pagar formulario 21 en pago de giro y multas pero en un valor mayor a la anterior de \$176.316., por tal motivo solicito condonar este giro y pagar los \$17.832 y mantener mi remanente para rebajar de mis próximas facturaciones".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.10.13
12:56:12 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.10.13
12:29:46 -03'00'